CIRCULAR

11-1020

Bogotá, D.C.

No: 11-2-2023-063838
13/10/2023 14:38:03

PARA: Subdirectores de los Centros de Formación y Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho Regional Distrito Capital.

ASUNTO: Implementación Resolución No. 1-02007 del 05 de octubre de 2023 *Por la cual se Autoriza el disfrute de Vacaciones Colectivas* y Circular No. 3-2023-000190 del 09 de octubre de 2023 – *Periodo de Descanso Compensado – Fin de Año 2023.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1-02007 del 05 de octubre de 2023 por la cual se Autoriza el disfrute de Vacaciones Colectivas y la Circular No. 3-2023-000190 del 09 de octubre de 2023 referente al Periodo de Descanso Compensado – Fin de Año 2023, la Regional Distrito Capital, comunica a los Subdirectores de los Centros de Formación, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo del Despacho y en general a todos los funcionarios de la Regional los mecanismos para su implementación, de la siguiente manera:

1. **IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN No. 1-02007 de 2023 – VACACIONES COLECTIVAS**

a. En su artículo 1º contempla el disfrute de vacaciones colectivas, así:

- Servidores Públicos que ocupen empleos permanentes y temporales del Nivel Instructor y Trabajadores Oficiales por el termino de quince (15) días hábiles en las fechas comprendidas:

 Del 20 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024.

- Empleados Públicos que ocupen empleos permanentes y temporales de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, quienes deben contar con la autorización pertinente por parte del Director o subdirector de Centro de Formación garantizando la prestación del servicio, en dos (2) turnos para las siguientes fechas:

 Del 20 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024.
 Del 02 de enero al 23 de enero de 2024.

Por lo anterior expuesto, se solicita a los Subdirectores de los Centros de Formación y a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho Regional, enviar a la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano de Distrito Capital, la programación del disfrute de las vacaciones colectivas, registrando la información en la matriz que se incorpora a continuación y que se adjunta para su diligenciamiento (ejemplo):

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL
COMPENSACIÓN TIEMPO DE DESCANSO 2023 Y VACACIONES COLECTIVAS
IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 1-02007-2023 VACACIONES COLECTIVAS
AÑO: 2023

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FECHA VINCULACION	FECHA DE CORTE	PERIODO CAUSADO	CENTRO DE COSTOS	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS	AUTORIZACION VACACIONES COLECTIVAS (INSTRUCTORES Y TD) 20 DE DIC 2023 A 12 ENE DE 2023		AUTORIZACION VACACIONES COLECTIVAS (ADMINISTRATIVOS) 25-12-2023 AL 12-01-2024	02 AL 23 ENE DE 2024	MOTIVO EXCEPTO DE VACACIONES COLECTIVAS	OBSERVACIONES	FIRMA
										INSTRUCTOR	TRABAJADOR OFICIAL					
1	999999999	JUANITO	PEREZ	INSTRUCTOR G10	23/10/2020	27/10/2023	03-02-2022 A 31-01-2023	9405	SERVICIOS FINANCIEROS	X						
2	99999999	CARLA	DIAZ	PROFESIONAL 052	15/03/2015	27/10/2023	01/A/2022 A 31/03/2023	9210	ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELEC.			X				
3																
4																
5																
6																

b. Al realizar la programación del disfrute de las vacaciones colectivas para esta vigencia, es importante tener en cuenta que, no será viable conceder descanso compensado a los Servidores Públicos que estén incursos en alguna de las causales establecidas en los parágrafos Primero y Segundo del Articulo 1° de la Resolución 1-02007 de 2023, así:

- Para el Director Regional, Subdirectores de los Centros de Formación y Coordinadores no será viable autorizar vacaciones colectivas y solo se podrán autorizar el disfrute de las vacaciones en forma Individual, salvo que el ordenador del gasto o el funcionario competente lo considere procedente y designe previamente su remplazo.
- A supervisores de contrato, salvo que el ordenador del gasto o el funcionario competente lo considere procedente y designe previamente su remplazo.
- A los Servidores Públicos que hayan disfrutado vacaciones colectivas de forma anticipada el año anterior y que a la fecha no hayan causado ese período de vacaciones.
- A los Servidores Públicos que se espera inicien el disfrute de su pensión en el años 2024.
- A los Servidores Públicos que a la fecha estén en nombramiento de periodo de prueba.
- A los Servidores Públicos nombrados provisionalmente que no hayan causado el periodo de vacaciones.
- A los Servidores Públicos que por necesidades del servicio sean exceptuados de vacaciones colectivas en la Resolución expedida por el Director Regional.

c. Al autorizar el disfrute de las vacaciones colectivas se debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de tal forma que ninguna dependencia o Grupo Interno de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el periodo de vacaciones colectivas.

d. La programación remitida a la Dirección Regional por los Subdirectores de los Centros de Formación y Coordinadores de Grupo Interno de Trabajo del Despacho Regional no se podrá modificar ni se podrán tramitar actos administrativos que suspendan el disfrute de vacaciones.

e. Los Subdirectores de los Centros de Formación y los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho Regional deben garantizar que los servidores públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho autoricen por escrito el disfrute de estas, para que, en caso de retiro de la Entidad se descuente de sus

emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1045 de 1978. El formato para dicha autorización será remitido a los Centros de formación por la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano Regional.

A los trabajadores oficiales se les aplica lo dispuesto en la convención colectiva vigente, el cual en su **Artículo 75**, establece: ***REINTEGRO DE VACACIONES.*** – *El trabajador oficial no tendrá obligación de reintegrar el anticipo de las vacaciones que haya disfrutado, siempre y cuando tenga más de seis (6) meses de servicios continuos en el SENA*.

2. IMPLEMENTACIÓN CIRCULAR No. 3-2023-000190 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023– PERIODO DE DESCANSO COMPENSADO – FIN DE AÑO 2023

a. De acuerdo con lo establecido en la Circular No. 3-2023-000190 del 09 de octubre de 2023, referente a los periodos de descanso compensado, para quienes no tengan asignación de vacaciones colectivas tendrán la opción de aplicar solo una de las siguientes opciones de fechas, previa compensación:

- Del 26 al 29 de diciembre de 2023
- Del 02 al 05 de enero de 2024

Se solicita a los Subdirectores y Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho Regional enviar a la Coordinación del Grupo de Gestión Talento Humano de la Regional Distrito Capital la información correspondiente al disfrute de la semana de descanso, relacionando la información en la matriz que presentamos a continuación y que adjuntamos para su diligenciamiento (ejemplo):

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL
COMPENSACIÓN TIEMPO DE DESCANSO 2023 Y VACACIONES COLECTIVAS
IMPLEMENTACIÓN RESOLUCION 1-02907-2023 VACACIONES COLECTIVAS
AÑO: 2023

No.	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FECHA VINCULACION	FECHA DE CORTE	PERIODO CAUSADO	CENTRO DE COSTOS	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTOS	AUTORIZACION VACACIONES COLECTIVAS (INSTRUCTORES Y TO) 26 DE DIC 2023 A 12 ENE DE 2023		AUTORIZACION VACACIONES COLECTIVAS (ADMINISTRATIVOS) 23-12-2023 AL 12-01-2024	02 AL 23 ENE DE 2024	MOTIVO EXCEPTO DE VACACIONES COLECTIVAS	OBSERVACIONES	FIRMA
										INSTRUCTOR	TRABAJADOR OFICIAL					
1	999999999	JUNIITO	PEREZ	INSTRUCTOR 010	23/10/2009	27/10/2023	01-10-2022 A 31-01-2023	9405	SERVICIOS FINANCIEROS	x						
2	999999999	DAFNA	DIAZ	PROFESIONAL 021	15/03/2018	27/10/2023	01/04/2022 A 31/03/2023	9220	ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELEC			x				
3																
4																
5																

De igual manera los subdirectores de los centros de formación deben diligenciar el formato GTH-F-199 denominado **"Formato_verificación_y_certificación_descanso_compensado".**

b. Para la compensación del tiempo se podrá elegir una de las siguientes alternativas, previa concertación entre el funcionario y su jefe inmediato:

- Una (1) hora diaria laboral a partir del 17 de octubre y hasta el 5 de diciembre de 2023, para completar 34 horas a compensar.

- Seis (6) sábados; de los cuales los primeros cinco (5) sábados se prestarán seis (6) horas laborales, y el último sábado se prestarán cuatro (4) horas laborales, para completar las 34 horas a compensar, desde el 21 de octubre al 25 de noviembre de 2023.

c. No se podrá conceder descanso compensado a los funcionarios que disfruten de vacaciones colectivas ni a aquellos que tengan días pendientes de disfrute de vacaciones de vigencias anteriores motivadas mediante acto administrativo (Resolución).

d. No se autorizará el periodo de descanso compensado si coincide o empata con el disfrute de periodo de vacaciones, ya sean colectivas o individuales.

e. Los Servidores Públicos que decidan no compensar o no cumplan con la compensación, deberán cumplir con sus funciones en la jornada ordinaria durante las fechas descritas en el literal a, de la presente circular.

f. En el caso de los Subdirectores de los Centros de Formación y los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho Regional, la solitud debe contar con el visto bueno del Director Regional y se debe designar su reemplazo durante el descanso seleccionado.

Con el fin de dar cumplimiento y celeridad a los procesos contemplados en la Resolución 1-2007 del 05 de octubre de 2023 y en la Circular No. 3-2023-000190 del 09 de otubre del 2023, los Subdirectores de los Centros de Formación, así como los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho Regional de Distrito Capital, deberán remitir las matrices mencionadas y que se anexan a la presente Circular, a la Coordinación Grupo Gestión de Talento Humano, a más tardar el día **27 de octubre de 2023 a las 12 del día**, a través de comunicación radicada, con el fin de dar continuidad a los trámites administrativos respectivos.

Se recuerda la importancia de dar cumplimento estricto al presente lineamiento en busca de garantizar el cumplimiento a los procesos administrativos, minimizando inconvenientes relacionados con el disfrute de las vacaciones colectivas y semana de compensación.

Cordialmente,

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Revisó: Tatiana Maiguel Colina- Abogada Contratista, Despacho Regional Distrito Capital
VoBo: Edilma Sandoval Mojica-Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano
Revisó: Diana Carolina Arias Pineda – Profesional - Grupo Gestión Talento Humano
Revisó: Mary Andrea Arévalo Moreno– Contratista Grupo Gestión Talento Humano
Elaboró: Fredy Hernán Rodríguez Rueda-Profesional-Grupo Gestión Talento Humano

Anexo: Dos (2) matrices de registro novedades Vacaciones Colectivas y Semana de compensación